



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

Extracto: Convocatoria bolsa de dinamizador de puntos de inclusión digital 2019.

DECRETO.-

VISTA la Resolución de la Convocatoria de subvenciones para el Programa de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2019, número de Decreto 2019/6782 de 27 de diciembre de 2019.

VISTAS las Bases y convocatoria para la selección y posterior contratación de personal temporal en el Ayuntamiento de Miguelturra, para la realización de la actuación descrita anteriormente.

ATENDIDO que en dichas bases y convocatoria se recogen los requisitos y perfil de los/as participantes, así como las causas de exclusión.

CONSIDERANDO que es competencia de la Alcaldía la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y normas concordantes, y teniendo en cuenta la especial premura con la que debe hacerse la selección de dicho personal,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar dichas bases para participar en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR/DINAMIZADOR PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL.**

SEGUNDO: Anular el Decreto 2020/80 por contener error de transcripción.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR/DINAMIZADOR PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la creación de un puesto de trabajo de Monitor-dinamizador para el punto de inclusión digital del Ayuntamiento de Miguelturra, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 6 meses y media jornada.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL). Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Perfil y número de puestos ofertados: 1 Trabajador /a

Requisitos específicos: Título de Bachillerato.

SEGUNDA: Funciones a desarrollar en el puesto

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

1. Acciones formativas a los ciudadanos según necesidades.

2. Servicio de ayuda a los ciudadanos para obtener certificado digital y clave así como para aprender a gestionarlos, gestión de citas ante organismos públicos, solicitud de vida laboral...

3. Promover y dirigir diferentes actividades informáticas a diferentes edades según necesidades.

4. Cualquier otro que le sea encomendado por la Alcaldía y para el que reciba la formación y capacitación necesarias

TERCERA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal de 6 meses (Contrato 501), regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato será temporal a media jornada. La jornada de trabajo será de 20 horas semanales; y el horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida y pudiendo necesitar los servicios sábados y domingos.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes.



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2002, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

b) Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

c) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

f) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65)

g) Estar en posesión del Título de Bachiller.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

la publicación del anuncio. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y de baremación.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán nombrados de entre el personal del ayuntamiento y la abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos **23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**. El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.



Decreto número: 2020/90



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

CONCURSO DE MÉRITOS. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a. Ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales de informática. 2 puntos.
- b. Ciclos formativos grado medio de las familias profesionales de informática. 1 punto.
- c. Otras titulaciones de formación o capacitación profesional en la misma familia profesional. 0.75 puntos.
- d. Por haber desempeñado funciones análogas a la de la plaza a desempeñar 0,20 puntos por mes de servicio.
- e. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la plaza de referencia, 0,3 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos
- f. Estar en situación de desempleo, 0.25 puntos e. Edades comprendidas de 16 a 30 (ambos inclusive), 0.50 puntos
- g. Edades comprendidas de 31 a 65 (ambos inclusive), 0.25 puntos

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración o entidad a la que se haya prestado los servicios que se aleguen o acreditación de la titulación y realización de los correspondientes cursos, debiendo acompañarse dicha documentación a la instancia o solicitud de participación en el proceso selectivo. Con el fin de valorar la experiencia laboral será requisito necesario la aportación de Vida Laboral, certificado de servicios prestados en el cual se especifiquen los trabajos



Decreto número: 2020/90



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

realizados y el contrato.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que según su vida laboral haya trabajado más tiempo en una actividad similar. Si persistiera el empate se resolverá adjudicando el puesto a la persona más joven.

NOVENO. Resultado del proceso y propuesta de contratación

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma. Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

Decreto número: 2020/90

ANEXO

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO DE UN MONITOR/DINAMIZADOR PARA EL PUNTO DE INCLUSION DIGITAL

D/D^a....., con D.N.I. n^o y domicilio a efectos de notificación en el Municipio de....., calle, n^o, y teléfono móvil

EXPONGO:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de MONITOR/DINAMIZADOR PARA PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL.

SEGUNDO. Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas. Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Se adjunta la siguiente documentación

DNI/PASAPORTE

Título de Bachiller Además acompaño, en su caso, copia simple de la documentación acreditativa de los méritos que se detallan en la Convocatoria; y que hacen mención a: Formación académica, formación complementaria y experiencia laboral y profesional.

En....., a.....de.....de 2020.



Decreto número: 2020/90



**MIGUELTURRA20
20/001646**

DECRETO

El solicitante, Fdo.:

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL